1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Generalidades de la Entidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) fue creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, con el propósito de ejercer las funciones de ente rector en materia de compras públicas. Su objetivo principal es desarrollar e impulsar políticas y herramientas que permitan organizar y articular a los actores del Sistema de Compra Pública, promoviendo la eficiencia, la transparencia y el uso óptimo de los recursos del Estado.

Para cumplir con este mandato, el Decreto Ley 4170 de 2011 en su artículo 3, le asigna las siguientes funciones principales:

"1. Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad de este, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.
(…)
8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el comité directivo.
9. Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.
10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual".

El Decreto Ley 4170 de 2011, establece la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de llevar a cabo las funciones

asignadas previamente mencionadas, así:

1. Dirección General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.
5. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico
6. Secretaría General

1.2. Justificación

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, tiene a su cargo el desarrollo e impulso de políticas, herramientas e instrumentos que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Compra Pública. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura organizacional conformada por la Dirección General, las Subdirecciones misionales y la Secretaría General, dependencia responsable de dirigir y coordinar los procesos administrativos, financieros, contractuales y de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Entidad.

Así mismo, la ANCP-CCE formuló el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, dentro del cual estableció como objetivo estratégico:

> *"Optimizar el modelo de operación de la Agencia con el propósito de promover sinergias al interior y con otras instituciones, que faciliten los procesos de toma de decisiones y el logro de resultados efectivos".*



Tabla 1. Objetivo estratégico.

Así las cosas, el artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2011 establece las funciones de la Secretaría General:

"(…) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.

5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (…)"

Debido a lo anterior, esta dependencia cumple un papel transversal dentro de la Entidad, garantizando la provisión oportuna de los recursos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.

En este entendido, y con el fin de dar cumplimiento tanto a los objetivos estratégicos asignados y al desarrollo de dichas competencias, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, designa mediante la Resolución núm. 804 de 2025 articulo 1 literal 6, los grupos internos de trabajo, señalando que la Secretaría General, estaría conformada por siete (7) grupos, así:

6.1. Grupo interno de trabajo de Gestión Financiera.
6.2. Grupo interno de trabajo de Gestión del Talento Humano.
6.3. Grupo interno de trabajo de Gestión Administrativa.
6.4. Grupo interno de trabajo de Gestión Documental.
6.5. Grupo Interno de trabajo de Contratos y Adquisiciones.
6.6. Grupo interno de trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios.
6.7. Grupo interno de trabajo de Relacionamiento Estado Ciudadano.

Como se observa, sin perjuicio de las funciones asignadas a otras dependencias de la Agencia, la Secretaría General tiene a su cargo planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia, todo con el fin de poder cumplir las con los objetivos y las metas de la Agencia.

Conforme a las funciones anteriormente descritas, el GIT de Gestión Administrativa es el grupo competente para estructurar y realizar el seguimiento

de los procesos de adquisición de bienes y servicios que permitan asegurar la provisión oportuna de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Y por su parte, la Secretaría General a través del Grupo interno de trabajo de Gestión del Talento Humano, cuenta con el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que involucra la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, al igual que aquellas relacionadas con higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios y colaboradores de la entidad.

Las actividades de Higiene y Seguridad Industrial tienen como finalidad la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, como actividades principales debe adelantar la conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), administrar los sistemas de detección, alarma, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles, y realizar inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas.

Ahora bien, la obligación de la Entidad de disponer de extintores en condiciones óptimas de funcionamiento y de garantizar su mantenimiento periódico se fundamenta en el siguiente marco normativo:

a) Constitución Política de Colombia

El artículo 2 establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; el artículo 25 dispone que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas; y el artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

b) Leyes

– **Ley 9 de 1979**, por la cual se dictan Medidas Sanitarias, establece en su artículo 114 que: *"En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios";* en su artículo 116 dispone que: *"Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos*"; y en su artículo 127 indica que: *"Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y*

los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores".

– **Ley 29 de 1992**, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

– **Ley 55 de 1993**, por medio de la cual se aprueba el Convenio 170 de la OIT sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

– **Ley 1523 de 2012**, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio nacional.

– **Ley 1562 de 2012**, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales.

– **Ley 1575 de 2012**, Ley General de Bomberos de Colombia, que contempla las inspecciones y revisiones técnicas de seguridad humana y protección contra incendios en las edificaciones.

c) Decretos

– **Decreto 926 de 2010** y sus modificaciones, por el cual se adopta el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Títulos J (requisitos de protección contra incendios en edificaciones) y K (requisitos complementarios), en lo que resulte aplicable a la edificación.

– **Decreto 1072 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Trabajo, que en su artículo 2.2.4.6.25, Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, establece que: *"El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".* Para ello, el empleador debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere, como mínimo, conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios y el control de incendios.

– **Decreto 1076 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial lo relativo a la gestión de residuos o desechos peligrosos.

– **Decreto 1079 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relativo al transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, cuando resulte exigible por la naturaleza, clasificación y cantidad de los equipos transportados.

– **Decreto 1496 de 2018**, por el cual se adopta el Sistema Globalmente

Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

d) Resoluciones

– **Resolución 2400 de 1979** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 exige que: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año"*; en su artículo 221 establece que: *"El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar*"; y en su artículo 222 indica que: *"En las industrias o lugares de trabajo que ofrezcan peligro de incendio o explosión deberán tomarse las medidas necesarias para que todo incendio en sus comienzos pueda ser rápidamente combatido, para salvar el personal y los bienes materiales".*

– **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio del Trabajo, que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y la dotación de la brigada.

– **Resolución 0773 de 2021** del Ministerio del Trabajo, que define las acciones para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en los lugares de trabajo.

– **Resolución 0634 del 17 de junio de 2022** de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Comercio, Industria y Turismo, expedida en desarrollo del Protocolo de Montreal, que en su artículo 11 prohíbe el uso de las sustancias controladas de los Anexos A, B y C del Protocolo en todos los procesos de recarga de extintores portátiles.

e) Normas y referentes técnicos

– Normas Técnicas Colombianas de ICONTEC**:** NTC 2885 (Extintores portátiles contra incendios) o la norma que la sustituya, NTC 3808 (requisitos para talleres de mantenimiento y recarga de extintores) y Las especificaciones técnicas definidas en la Ficha Técnica (Anexo 1) y utilizadas para la estructuración del estudio de mercado contenido en el Anexo 2 fueron elaboradas teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas NTC 2885, NTC 3808 y NTC ISO 3864, NTC – ISO 7010, así como la NFPA 10 como referente técnico complementario, en aquello que no contravenga la normativa nacional vigente.

– Como referencia técnica complementaria, la norma NFPA 10 en su edición vigente, cuando no contradiga la normativa nacional ni las instrucciones del fabricante, así como los manuales, placas y recomendaciones del fabricante de cada equipo.

Bajo este marco normativo, los extintores y/o elementos de emergencias, son elementos cruciales por seguridad y prevención, con el fin de evitar incidentes que afecten las instalaciones de la entidad en caso de emergencias. Bajo este marco normativo, los extintores constituyen elementos esenciales para la prevención y atención inicial de emergencias por conato de incendio. Por tal razón, deben mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento mediante las actividades de inspección, revisión, mantenimiento y recarga previstas en la normatividad técnica aplicable, garantizando su disponibilidad y operatividad para la protección de las personas, los bienes y la infraestructura de la Entidad.

Es de precisar que para adelantar el presente proceso, se procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda que se encuentran vigentes, encontrando que la necesidad aquí presentada no se puede satisfacer a través de ninguno de ellos, razón por la cual y teniendo en cuenta el valor estimado de la contratación y/o los bienes o servicios a contratar se determinó que, la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento (revisión y recarga) a todo costo de los extintores de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente".*

La ANCP-CCE desarrolla sus actividades en la Carrera 7 No. 26-20, Edificio Tequendama de Bogotá D.C., ocupando los pisos 8, 10, 17, 23 y 30, donde laboran servidores públicos y contratistas y se encuentran equipos, mobiliario y archivos institucionales expuestos al riesgo de incendio. Para la atención inicial de emergencias, la Entidad cuenta con cuarenta y cinco (45) extintores portátiles, de los cuales veintiséis (26) corresponden a extintores multipropósito ABC de 10 libras y diecinueve (19) a extintores de dióxido de carbono (CO_2) de 5 libras. Con el fin de garantizar la operatividad permanente de los equipos, se requiere contratar la revisión integral, mantenimiento y recarga a todo costo de la totalidad de los cuarenta y cinco (45) extintores de propiedad de la Entidad.

La distribución de los extintores por piso es la siguiente:

Tabla - Inventario de extintores de la ANCP-CCE

N°	Extintores	Tipo	Capacidad (lbs)	Placa	Piso	Fecha de Vencimiento
1	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001926	**8**	dic-26
2	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001561	**8**	dic-26
3	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001923	**10**	dic-26
4	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001572	**10**	dic-26
5	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001559	**17**	dic-26
6	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001920	**17**	dic-26
7	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001852	**23**	dic-26
8	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001851	**23**	dic-26
9	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0001853	**23**	dic-26
10	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002966	**30**	dic-26
11	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002974	**30**	dic-26
12	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002967	**30**	dic-26

13	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002973	**30**	dic-26
14	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002975	**30**	dic-26
15	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002970	**30**	dic-26
16	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002968	**30**	dic-26
17	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002969	**30**	dic-26
18	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002972	**30**	dic-26
19	Extintor CO2 de 5 Lbs con soporte para pared y señalización	CO2	5	0002971	**30**	dic-26
20	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001570	**8**	dic-26
21	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001555	**8**	dic-26
22	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001568	**8**	dic-26
23	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001918	**8**	dic-26
24	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0000129	**8**	dic-26
25	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001400	**8**	dic-26
26	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001924	**10**	dic-26
27	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001959	**10**	dic-26
28	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001330	**10**	dic-26
29	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001960	**10**	dic-26
30	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	00001958	**10**	dic-26

31	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001957	**17**	dic-26
32	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0000092	**17**	dic-26
33	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001571	**17**	dic-26
34	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0000083	**17**	dic-26
35	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001258	**17**	dic-26
36	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001849	**23**	dic-26
37	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0001850	**23**	dic-26
38	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002903	**30**	dic-26
39	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002904	**30**	dic-26
40	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002902	**30**	dic-26
41	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002905	**30**	dic-26
42	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002906	**30**	dic-26
43	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002908	**30**	dic-26
44	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002907	**30**	dic-26
45	Extintor multipropósito ABC de 10 Lbs con soporte para piso.	ABC	10	0002909	**30**	dic-26

Fuente: GIT de Gestión administrativa

El mantenimiento y recarga de extintores es una necesidad recurrente de la Entidad, que se ha satisfecho anualmente mediante procesos de mínima cuantía.

Estas actividades requieren conocimientos técnicos especializados, equipos de recarga y de prueba hidrostática, insumos certificados y personal con certificación de competencia laboral, con los que la Entidad no cuenta. Por ello, es necesario contratar a una persona natural o jurídica especializada que preste el servicio a todo costo, incluido el suministro temporal de extintores de reemplazo mientras los equipos se encuentren fuera de las instalaciones, de manera que no queden áreas desprotegidas.

Las condiciones técnicas se encuentran definidas en la Ficha Técnica (Anexo 01)

y en el Estudio del Sector (Anexo 02), documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación y cuyo cumplimiento será obligatorio para el futuro contratista.

Finalmente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de austeridad del gasto y uso eficiente de los recursos públicos, la ejecución contractual se sujetará a lo previsto en el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 618 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 Recursos de Funcionamiento

CDP:	37626 del 19 de febrero de 2026
Objeto de gasto:	0050 - Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento (revisión y recarga) a todo costo de los extintores de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
Rubro:	A-02-02-02-008-007

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del contrato

"0050 - Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento (revisión y recarga) a todo costo de los extintores de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente".

3.1.1. Identificación del contrato a celebrar.

El contrato derivado del presente proceso de selección corresponderá a la tipología de prestación de servicios, toda vez que, se pretende el mantenimiento que incluye la revisión y recarga de extintores.

3.1.2. Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de naciones unidas - UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de

Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**46190000** Protección contra Incendios	**46191600** Equipo contra Incendios	**46191601** Extintores

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los bienes que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en el anexo de la **Ficha Técnica- Anexo 1.**

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptar condiciones técnicas mejores a las planteadas en el anexo técnico, siempre que sean previamente acordadas con la supervisión y no representen costos adicionales a los establecidos en el presupuesto oficial de la presente contratación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la ANCP-CCE realizó un estudio de mercado comparativo tomando como muestra cotizaciones de los servicios requeridos a diferentes proveedores potenciales de los mismos. El análisis del sector del mercado se encuentra en documento adjunto **(Anexo 2),** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El valor estimado del presupuesto del proceso de selección corresponde a la suma de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.507.853),** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE pagará el valor del contrato mediante un (1) pago contra entrega de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con el valor ofertado por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y al derecho de turno.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 4: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

Nota 5: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

Nota6: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN 000165 de 2023 (compilada en la Resolución DIAN 000227 de 2025), el contratista deberá remitir adicionalmente:

- RUT actualizado, que incluya la obligación de facturación electrónica.
- Factura electrónica conforme a la normativa vigente.

7. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **15 de diciembre 2026**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la sede de la entidad, ubicada en la Carrera 7 N°26-20, Edificio Tequendama en la ciudad de Bogotá D. C. Las actividades se realizarán específicamente en los siguientes pisos: 8, 10, 17, 23 y 30, donde se realizan las actividades de la Agencia Nacional de Compra Pública –Colombia Compra Eficiente, no obstante, en caso de realizarse algún cambio de lugar de ejecución, será notificado a través del supervisor.

9. SUPERVISIÓN:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección por intermedio de Analista T2 grado 02 del GIT de Talento Humano de la Secretaria General, o a quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá a cargo la ejecución de las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá elaborar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, un cronograma de trabajo que permita establecer y coordinar las fechas para la realización de las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores.

2. El contratista deberá realizar una revisión integral de los extintores, verificando el estado y adecuado funcionamiento de todos sus componentes, incluidos, entre otros, válvulas, boquillas, mangueras, manijas, cilindros, anillos de seguridad, pintura y materiales de recarga. Asimismo, deberá efectuar una inspección detallada que permita identificar posibles daños físicos o condiciones que puedan afectar su correcto funcionamiento, así como determinar la necesidad de efectuar reparaciones o reemplazos, emitiendo el respectivo concepto técnico debidamente justificado.

3. Realizar las pruebas funcionales a cada extintor y todos sus componentes.

4. El contratista deberá realizar la recarga de los extintores de conformidad con las normas técnicas colombianas vigentes y aplicables, teniendo en cuenta

las características y especificaciones técnicas de cada equipo, así como el tipo de agente extintor correspondiente, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para su adecuado funcionamiento.

5. El contratista deberá garantizar que los materiales e insumos utilizados en la recarga de los extintores sean de óptima calidad y cumplan con las normas técnicas y ambientales vigentes y aplicables, de conformidad con las características y especificaciones técnicas de cada equipo, asegurando la adecuada prestación del servicio y su correcto funcionamiento.

6. El contratista deberá colocar en cada uno de los extintores intervenidos una etiqueta o autoadhesivo que contenga, la fecha de recarga, la fecha de vencimiento o de la próxima recarga y los datos de identificación de la empresa responsable de la prestación del servicio, garantizando que dicha información sea clara, legible y permanezca visible en el equipo.

7. El contratista deberá garantizar que cada uno de los extintores recargados cuente con un anillo de seguridad instalado en el cuello del equipo, como mecanismo de verificación de la recarga efectuada, asegurando que su colocación impida retirarlo.

8. El contratista deberá garantizar que cada uno de los extintores cuente con una etiqueta de señalización ubicada en la parte frontal del equipo, que contenga, como mínimo, la identificación del tipo de extintor, el agente extintor utilizado, las instrucciones de uso y demás información necesaria para su adecuada operación. Asimismo, deberá asegurar que dicha señalización sea clara, legible y permanezca visible, facilitando la identificación y correcta utilización del equipo.

9. El contratista deberá garantizar que, por cada extintor retirado de las instalaciones de la Entidad para la realización de las actividades de mantenimiento y recarga, se suministre temporalmente, en calidad de préstamo y sin costo adicional, un extintor de reemplazo que cuente con las mismas características y especificaciones técnicas del equipo retirado y se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento. Lo anterior, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de los equipos necesarios para la atención de posibles emergencias durante el tiempo que dure la intervención.

10. El contratista deberá diligenciar el formato de retiro de los cilindros, dejando constancia del intercambio de los equipos e identificando los códigos de control correspondientes a cada uno de los cilindros retirados. Dicho documento deberá estar debidamente suscrito por el contratista responsable del retiro y por el funcionario o responsable designado por la

Entidad que autorice el intercambio, con el fin de garantizar el adecuado registro y control de los equipos intervenidos.

11. El contratista debe garantizar la devolución de los mismos cilindros recogidos, sin error a cambio del elemento con otras empresas, cada extintor retirado de la entidad registra su código de control.

12. El contratista deberá instalar cada extintor en los sitios designados por la Entidad, tal como están demarcados en los planos de evacuación.

13. El contratista deberá garantizar que, una vez finalizadas las actividades de instalación de los extintores, los espacios intervenidos sean entregados en óptimas condiciones de orden y limpieza. Asimismo, deberá asegurar que los equipos y demás bienes involucrados en la prestación del servicio se encuentren libres de daños, rayones, manchas, suciedad, polvo, desperfectos o cualquier material extraño que pueda afectar su estado, presentación o adecuado funcionamiento.

14. El contratista deberá asumir, bajo su exclusiva responsabilidad y sin generar costos adicionales para la Entidad, la totalidad de los gastos asociados al suministro de elementos, materiales, insumos, transporte, mano de obra y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de revisión, mantenimiento y recarga de los extintores, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.

15. Los extintores deberán ser recogidos y entregados en las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 7 N°26-20 piso 8-10-17-23-30 del Edificio Tequendama en la ciudad de Bogotá D. C, según las cantidades especificadas para cada piso.

16. El contratista debe presentar un informe de las recargas realizadas, en el cual se debe detallar cada una de las actividades de mantenimiento (revisión y recarga) realizadas a los extintores de la Entidad, de acuerdo al tipo de extintor, capacidad y elementos relacionados como: etiquetado, manómetro, verificación de anillo, pin de seguridad, manguera, rótulo, estado de válvula, estado general del extintor, agente recargado y próxima recarga y observaciones), acompañado de un registro fotográfico de las actividades.

17. El contratista deberá garantizar que el manejo, aprovechamiento o disposición final de los residuos provenientes de los agentes extintores se realice de manera adecuada, de conformidad con la normativa ambiental

vigente y aplicable, implementando las medidas necesarias para prevenir, mitigar o evitar impactos ambientales negativos. Asimismo, deberá entregar a la Entidad el correspondiente certificado de disposición final de los residuos del agente extintor, como soporte del cumplimiento de esta obligación.

18. El contratista deberá entregar a la Entidad las certificaciones correspondientes a las actividades de recarga de los extintores y a las pruebas hidrostáticas realizadas, cuando estas sean aplicables, de conformidad con las normas técnicas vigentes. Asimismo, deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre las recargas efectuadas y/o los servicios prestados, garantizando la calidad de las actividades ejecutadas y el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos.

19. El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.

20. El contratista deberá implementar y garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, asegurando que el personal encargado de desarrollar las actividades cuente con los elementos de seguridad y protección personal adecuados, de conformidad con la naturaleza de las labores contratadas y las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

21. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.

22. El contratista se obliga a notificar cualquier imprevisto que surja al supervisor del contrato.

23. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre cualquier situación, circunstancia o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas o el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de facilitar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

24. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES

Para el desarrollo del objeto contractual también se debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato (guantes, gafas, cinturones para cargar peso, los demás requeridos para el correcto desarrollo de su labor).
4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
5. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
6. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y partícipe del Sistema de Compra Pública, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la

ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

12. El contratista debe aportar durante la ejecución del contrato conforme a solicitud del supervisor la acreditación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a la normatividad vigente, en las condiciones señaladas en la norma.

13. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

14. Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.

15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.

17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

18. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

19. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/transparencia/codigo-de-integridad.

20. Presentar, durante la ejecución del contrato, una declaración suscrita por su representante legal mediante la cual certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los requisitos legales aplicables al manejo de los agentes extintores y a la disposición final de sus residuos.

21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con lo dispuesto en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 358 de 2020, compilado en el Decreto 1625 de 2016, y la Resolución DIAN 000165 de 2023, compilada en la Resolución DIAN 000227 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

22. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, sean necesarias para su adecuada ejecución y no impliquen la modificación de su alcance, plazo, valor, obligaciones esenciales ni equilibrio económico.

11. MODALIDAD DE SELECCION Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, el Decreto 287 de 2026, los manuales, guías y circulares expedidos por la ANCP-CCE que resulten aplicables y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c) y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 en su numeral 5), del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector (Anexo 2) del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo licito y acorde con el servicio que se va a prestar. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Requisitos Mínimos Habilitantes:	
A. Capacidad Financiera	
NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.	
B. Capacidad Técnica	
Experiencia Habilitante	
1.	El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de tres (3) certificados de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas correspondan a mantenimiento, revisión y recarga de extintores conforme al presente proceso de selección. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, corresponde a **0,86 % SMLMV.** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá complementar aportando para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

	• Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato. • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. • Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Notas comunes	Nota 1. Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Nota 3: Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Nota 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral. Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	
	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.
2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	
	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES
	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado y su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es equivalente a **0,86% SMMLV.** Para esos efectos, deberá ser acreditado como MiPyme por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha

	certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de **máximo treinta (30) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Notas comunes	**Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.
3. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	
3.1 MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal. **(FORMATO No. 6)**

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

C. CAPACIDAD JURÍDICA	
1.	**DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA**
	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **(FORMATO No. 1)**
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**. (FORMATO No. 2)**
6	Compromiso anticorrupción. **(FORMATO No. 3)**
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal.
8	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
9	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Fotocopia de la tarjeta profesional Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
11	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal

12	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. **(FORMATO No. 4 Y FORMATO No. 5)**
13	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso de que aplique cuando hay criterios de desempate) **(FORMATO No. 7)**
14	Criterios de desempate- Opcionales **(FORMATO No. 8)**
15	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
16	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
2. DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA NATURAL.	
1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **(FORMATO No. 1)**
4	Certificación suscrita bajo gravedad de juramento que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. **(FORMATO No. 2.1.)**
5	Compromiso anticorrupción. **(FORMATO No. 3)**

6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría.
7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
9	Fotocopia libreta militar -hombres-.
10	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal.
11	Criterio de desempate (Opcional) **(FORMATO No. 8)**
12	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso de que aplique cuando hay criterios de desempate) **(FORMATO No. 7)**
13	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
14	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
D. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL	
1	El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.*1 "Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a).
E. EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	
1	Certificación de la cuenta bancaria original
2	Formato SIIF diligenciado
3	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
4	Copia del Registro Único Tributario vigente. (RUT)

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

13. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente considera que es viable la aplicabilidad de un criterio o requisito habilitante de carácter ambiental para el presente proceso, toda vez que, al realizar el mantenimiento y la recarga de los extintores, se utilizan diferentes productos químicos que podrían poner en riesgo al medio ambiente, por lo que se hace necesario que el proponente entregue con su oferta, documento mediante el cual certifique que, el agente extintor utilizado no contamina la capa de ozono ni deja residuos. .

En relación con los criterios sociales, la ANCP-CCE ha analizado la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación o subcontratación de personal con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, así como para la provisión de bienes o servicios destinados al cumplimiento del objeto contractual por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

Concluyendo su inaplicabilidad, dado que el objeto del contrato corresponde a la realización del mantenimiento y recarga de extintores, actividad que requiere de personal técnico certificado y con experiencia específica en este tipo de labores, por lo que se hace necesario que el personal técnico, cuente con la certificación laboral para el mantenimiento y recarga de extintores.

14. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación verificables en el Anexo-Matriz de riesgos del proceso (Anexo No. 3), la cual hace parte integral del presente proceso.

Durante la ejecución del contrato y en caso de ser necesario, el Supervisor del mismo o quien él designe, podrá actualizar la Matriz de Riesgos, previo acuerdo con el contratista, para lo cual solicitará la modificación correspondiente al ordenador del gasto.

15. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.	10% del valor del contrato

Asegurado/ beneficiario:

- Colombia Compra Eficiente identificada con NIT 900.514.813-2

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

16.1 No se presenten ofertas.
16.2 Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
16.3 Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
16.4 Las demás causales contempladas en la Ley.

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA
La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANCP-CCE, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

19. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró Aspectos Jurídicos:	Grasse Elisa D´janón Betín	Abogada Contratista	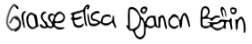
Elaboró Aspectos Técnicos:	Fabio Alfredo Larrotta Pinilla	Contratista de SST.	
Revisó:	Astrid Camargo González	Coordinadora de Talento Humano	
Aprobó:	Anwar Salim Daccarett Alvarado	Secretario General – ANCP - CCE	